

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION Y TALLERES:

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 52213 y 53202.—Apartado 937
Horas: De nueve a una y de cuatro a siete

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	1,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	2,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

¡Arriba España! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 3 de mayo de 1943 por la que se modifica la de 14 de diciembre de 1942 (Boletín Oficial del Estado núm. 350), sobre prestación de servicios por la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: Al redactar la Orden circular de 14 de diciembre de 1942 («Boletín Oficial del Estado» núm. 350), de fecha 16 de dicho mes, sobre prestación de servicios por la Guardia Civil, no se tuvo en cuenta la necesidad de facilitar su misión a los Fiscales de Tasas, con arreglo a lo que determina el artículo quinto de la Orden circular de la Presidencia del Gobierno de 21 de julio de 1941 («Boletín Oficial del Estado» número 205), así como la conveniencia de simplificar ciertos trámites en provecho de las autoridades militares y de la Dirección General de Seguridad, en determinados casos especiales o urgentes.

Con la finalidad expuesta, la citada Orden circular de 14 de diciembre de 1942, queda rectificada en su parte dispositiva en la siguiente forma:

1.º Las fuerzas del Cuerpo de la Guardia Civil, sea cualquiera su especialidad, dependen exclusivamente para su servicio peculiar, con las excepciones que más adelante se indican, del Excmo. señor Ministro de la Gobernación y, por delegación suya, de los Gobernadores Civiles y del Director general del Cuerpo en los casos especiales en que el Ministro así lo acuerde, sin que aquéllos puedan delegar a su vez en otras autoridades subordinadas.

2.º En Madrid y su provincia el Director general de Seguridad asumirá directamente las facultades del Gobernador Civil en materia de orden público.

3.º Las autoridades de toda índole que necesiten el concurso y los servicios del Cuerpo de la Guardia Civil, lo solicitarán precisamente del Ministro de la Gobernación, de la Dirección General del Cuerpo, de los Gobernadores Civiles o del Director general de Seguridad en Madrid, únicos conductos por los que las fuerzas del Cuerpo citado deben recibir órdenes para el servicio, absteniéndose de dirigirse directamente a los Jefes de las Unidades y Puestos de la Guardia Civil.

4.º Cuando el Director general de Seguridad precise de los servicios de las fuerzas de la Guardia Civil, afectas al orden público en las distintas provincias, los requerirá mediante orden al efecto de los Gobernadores Civiles; pero en los casos especiales en que la urgencia o la

eficacia del servicio lo exijan, podrá dirigirse directamente a los Jefes de las Comandancias, en las condiciones prescritas en los Reglamentos de aquel Cuerpo.

5.º Cuando los Jefes Superiores de Policía de Madrid, Barcelona, Valencia, Vizcaya, Sevilla y Zaragoza, necesiten los servicios que con arreglo a sus Reglamentos pueden prestar las fuerzas de la Guardia Civil de sus respectivas provincias, afectas al orden público, lo solicitarán de los Gobernadores Civiles; pero en los casos especiales en que la urgencia o la eficacia del servicio lo exijan, podrán pedirlos directamente de los Jefes de las Comandancias, dando siempre cuenta al Director general de Seguridad o al Gobernador Civil, según se trate de Madrid o de las otras provincias.

6.º La facultad de que en determinados casos concretos el Director general de Seguridad y los Jefes Superiores de Policía citados puedan solicitar directamente la prestación de los servicios de la Guardia Civil de los Jefes de las Comandancias, no podrá ser delegada por parte de aquéllos.

7.º Las autoridades judiciales, en los casos urgentes y que no admitan espera, podrán, por excepción, dirigirse directamente a los Jefes de las Unidades y Puestos de la Guardia Civil, con arreglo a cuanto determina el artículo 288 de la ley de Enjuiciamiento Criminal. Asimismo, por razón de urgencia, podrán requerir directamente de los indicados Jefes y Puestos, los Fiscales de Tasas, con arreglo a lo que determina el artículo quinto de la Orden circular de la Presidencia del Gobierno de 21 de julio de 1941 («Boletín Oficial del Estado» número 205).

8.º También como excepción, las fracciones del Cuerpo adscritas a las distintas dependencias del Ministerio de Hacienda y a las operaciones Aduaneras, recibirán las instrucciones para su peculiar servicio, dentro del recinto de las mismas, de los Delegados o Jefes de las citadas dependencias y de los Administradores de Aduanas, respectivamente.

9.º Con arreglo a la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, las autoridades militares podrán solicitar directamente de los Jefes de Comandancia y unidades a ellos subordinadas el concurso y los servicios que sean precisos para las operaciones a que se refiere la citada Ley.

10.º Los Tercios y Comandancias Móviles del Cuerpo, por su carácter de reserva del mismo, dependen única y exclusivamente del Ministro de la Gobernación, por intermedio del Director general del Cuerpo, en tanto no se encuen-

tren destacadas o concentradas en otras Comandancias Rurales, de Fronteras o de Costas, en cuyo caso tendrán la misma dependencia que estas últimas.

11.º Todo lo anteriormente expuesto no modifica el derecho de cualquier ciudadano a formular denuncias ante las fuerzas del Cuerpo o requerir su auxilio en caso de necesidad, ni el deber por parte de la Guardia Civil de desempeñar su peculiar misión de hacer respetar las Leyes sin necesidad previa de orden para ello.

12.º La presente disposición deja por completo a salvo las atribuciones de las autoridades militares en materia de organización y disciplina, y las propias del Director general del Cuerpo que las Leyes y Reglamentos le conceden.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1943.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. ...

(Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 5 de mayo.)

(G. C.—1.788)

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración Local

Anunciando convocatoria de concurso para proveer, en propiedad, las plazas vacantes de Depositarios de Fondos Provinciales y Municipales.

De conformidad con la Ley de 23 de noviembre de 1940 y Orden de este Ministerio de 4 de diciembre siguiente,

Esta Dirección General ha acordado disponer:

1.º A partir de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», se tendrá por convocado concurso para proveer en propiedad las vacantes de Depositarios de Fondos Provinciales y Municipales que figuran en la relación inserta al final de esta convocatoria.

2.º Tendrán derecho a tomar parte en el concurso todos los que figuren incluidos en el Escalafón de 30 de octubre de 1940 (suplemento al «Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre de 1940). Cada concursante podrá solicitar libremente una o varias plazas de la categoría que le corresponde, sin perjuicio del derecho a solicitar las de inferior categoría a la suya personal, conforme a lo que establece el artículo 160 de la ley Municipal de 1935.

3.º Para tomar parte en el concurso

habrá de presentarse en este Ministerio (Dirección General de Administración Local) instancia redactada conforme al modelo número 1, que se inserta, en el plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

4.º A la instancia deberán acompañar los concursantes:

a) Declaración conforme al modelo número 2, que se inserta. Se expresarán todos los datos que en el modelo se piden. Cualquier omisión o inexactitud en los mismos será objeto de sanción, y aun podrá motivar la exclusión del concurso con la pérdida de derechos.

b) Documentos originales, competentemente expedidos y legítimamente autorizados, que acrediten los datos de la declaración (certificaciones de nacimiento, servicios, depuración, etc.), salvo que obraren en esta Dirección de alguno de los concursos anteriores.

c) Certificación de antecedentes penales.

d) Certificación de conducta expedida por el Alcalde-Presidente del Municipio donde conste el concursante empadronado como residente con dos años de antelación, por lo menos.

e) Recibo acreditativo de haber satisfecho en la Sección 1.ª de esta Dirección General veinticinco pesetas los Depositarios de 1.ª y 2.ª y 3.ª categoría y quince pesetas los de 4.ª y 5.ª.

f) Se acompañarán necesariamente tantas copias de la declaración a que alude el apartado a) de este número cuantas sean las plazas solicitadas; cada ejemplar de la declaración será reintegrado con un Timbre móvil de veinticinco céntimos y autorizado con la firma del interesado.

5.º A la vista de los documentos originales aportados en este concurso o en los anteriores, este Centro visará y autorizará las copias de las declaraciones para su remisión a informe de las Corporaciones correspondientes. Por lo tanto, aquellos extremos que no estén justificados de manera fehaciente serán suprimidos de la declaración o, dada su importancia, podrá motivar la exclusión del concursante.

6.º Se estimarán como proferentes para la adjudicación de cada vacante los méritos establecidos en las Leyes de 23 de noviembre de 1940 y 11 de diciembre de 1942.

7.º El concursante en quien recayere el nombramiento que no se presente a tomar posesión sin causa justificada, y apreciada así por la Dirección General, en el plazo de treinta días desde la publicación del acuerdo resolutorio del concurso en el «Boletín Oficial del Estado»,

se considerará que renuncia al cargo; bien entendido que el hecho de solicitar tomar parte en el concurso implica la aceptación de la Depositaria de Fondos para que fuera nombrado y la renuncia de la que desempeña.

8.º El concursante que renuncie tres veces a una Depositaria perderá el derecho a concursar vacantes durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

9.º Los Gobernadores Civiles ordenarán la inmediata inserción de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de su provincia, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación en los Ayuntamientos respectivos en la forma acostumbrada.

Madrid, 1 de mayo de 1943.—El Director general, Carlos Pinilla.

(MODELO NUM. 1)

Póliza
de
1,50 ptas.

Ilmo. Sr.:

Don, vecino de, con domicilio en, provisto de cédula personal núm., tarifa, clase, expedida en el día de de 1942, con el debido respeto expone:

Que perteneciendo al Cuerpo Nacional de Depositarios de Fondos de Administración Local, desea tomar parte en el cuarto concurso convocado, y, de acuerdo con el número cuatro de la convocatoria, acompaña:

- Declaración resumen de las circunstancias que reúne.
- Los documentos originales que al respaldo se relacionan, acreditativos de los extremos que hace constar en la declaración.
- Certificación de antecedentes penales.
- Certificación de conducta, expedida por el Alcalde
- Recibo acreditativo de haber satisfecho la cantidad de (quince o veinticinco pesetas) en la Sección primera de esa Dirección.
- copias de la declaración para las plazas que solicita.

Y creyendo reunir las condiciones necesarias para concurrir a las vacantes que se relacionan, es por lo que

A V. I. SUPLICA se digne tenerle por admitido en el presente concurso y le sea adjudicada alguna de las siguientes plazas:

- 1.ª (Plaza, provincia, categoría).
- 2.ª
- 3.ª
- Etc.

Gracia que no duda alcanzar de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

(Fecha y firma del interesado.)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL.—MADRID.

(Al dorso)

Documentos originales que aporta:
Documentos presentados en concursos anteriores:

(MODELO NUM. 2)

Categoría.....

N.º de Escalafón

Timbre
de
0,25 pesetas

Copia para la vacante

(Provincia)

DECLARACION PARA EL CUARTO CONCURSO DE DEPOSITARIOS

- Datos personales:
Nombre y apellidos
- Naturaleza (Provincia de)
- Edad
- Fecha y forma de ingreso en el Cuerpo (Caso de haber sido por oposición, expresará el número o calificación obtenida).
- Titulos académicos y profesionales, oposiciones ganadas, estudios y conocimientos que posee
- Servicios prestados:
(Sólo los prestados en el Cuerpo de Depositarios; puede expresarse en forma global —años, meses y días— o, caso de preferirlo, detallar las diferentes plazas que ha servido, expresando su categoría y el tiempo servido en cada una.)

- Fecha y resultado de su expediente de depuración, expresando la Corporación u Organismo que lo instruyó y el que lo resolvió en definitiva.
- Méritos profesionales o en relación con la Administración Local (votos de gracias, publicaciones, trabajos extraordinarios, etc.).
- Situación actual (expectación de destino o plaza que desempeña y carácter de propietario o interino).
- Méritos de calidad (Caballero Mutilado, ex combatiente, ex cautivo, Medallas, recompensas, etc.).

(Fecha y firma del interesado.)

Relación de Depositarias de fondos provinciales y municipales que se hallan vacantes:

PLAZAS	CATEGORIA Y SUELDO	PLAZAS	CATEGORIA Y SUELDO
<i>Huelva</i>			
Diputación Provincial	3.ª 9.000	Diputación Provincial	3.ª 9.000
Ayuntamiento de Huelva (pendiente posesión)	2.ª 10.000	Aracena	5.ª 5.000
Almansa	5.ª 6.000	Cartaya	5.ª 5.000
Hellín	5.ª 6.000	Isla Cristina	5.ª 6.000
Villarrobledo	5.ª 6.000	Nerva	5.ª 5.000
<i>Alicante</i>			
Diputación Provincial (pendiente reclamación)	3.ª 10.000	<i>Huesca</i>	
Denia	5.ª 5.000	Jaca	5.ª 6.000
Elda	5.ª 6.000	<i>Jaén</i>	
Elche	3.ª 9.000	Alcalá la Real	5.ª 6.000
Pego	5.ª 5.000	La Carolina	5.ª 6.000
Villena	5.ª 6.000	Martos	5.ª 6.000
<i>Almería</i>			
Adra	5.ª 5.000	Porcuna	5.ª 5.000
<i>Avila</i>			
Ayuntamiento de Avila ...	5.ª 6.000	<i>León</i>	
<i>Badajoz</i>			
Azuaga	5.ª 5.000	Ponferrada	5.ª 6.000
Cabeza de Buey	5.ª 5.000	<i>Logroño</i>	
Castuera (pendiente posesión)	5.ª 5.000	Calahorra	5.ª 6.000
Don Benito	4.ª 7.000	<i>Lugo</i>	
Montijo	5.ª 5.000	Vivero	5.ª 5.000
Zafra	5.ª 5.000	<i>Madrid</i>	
<i>Baleares</i>			
Felanitx	5.ª 5.000	Aranjuez	5.ª 6.000
Mahón	5.ª 6.000	Carabanchel Bajo	5.ª 6.000
Sóller	5.ª 5.000	Vicálvaro	5.ª 5.000
<i>Barcelona</i>			
Diputación Provincial	1.ª 16.000	<i>Málaga</i>	
Berga	5.ª 5.000	Ayuntamiento de Málaga (pendiente posesión) ...	2.ª 13.000
Calella	5.ª 5.000	Antequera	4.ª 7.000
Igualada	5.ª 6.000	Vélez-Málaga	5.ª 6.000
Sitges	5.ª 5.000	<i>Murcia</i>	
Vich	4.ª 7.000	Lorca	4.ª 7.000
<i>Cádiz</i>			
Algeciras	4.ª 7.000	Molina de Segura	5.ª 5.000
Barbate	5.ª 5.000	Totana	5.ª 5.000
Jimena	5.ª 5.000	Yecla	5.ª 6.000
Puerto de Santa María ...	4.ª 7.000	<i>Orense</i>	
Rota	5.ª 5.000	Diputación Provincial	3.ª 9.000
San Fernando (pendiente posesión)	3.ª 9.000	<i>Oviedo</i>	
San Roque	5.ª 5.000	Aller	5.ª 6.000
Tarifa	5.ª 6.000	Avilés	5.ª 6.000
Vejer de la Frontera	5.ª 5.000	Langreo	4.ª 7.000
<i>Castellón</i>			
Almazora	5.ª 5.000	Pola de Lena	5.ª 5.000
<i>Ciudad Real</i>			
Ayuntamiento de Ciudad Real (pendiente posesión)	3.ª 9.000	Luarca	5.ª 5.000
Almadén	5.ª 5.000	Llanes	5.ª 5.000
Daimiel	5.ª 6.000	Mieres	3.ª 9.000
<i>Córdoba</i>			
Baena	5.ª 6.000	S. Martín Rey Aurelio ...	5.ª 6.000
Fuente Ovejuna	5.ª 6.000	Villaviciosa	5.ª 5.000
Peñarroya-Pueblonuevo ...	4.ª 7.000	<i>Palencia</i>	
<i>La Coruña</i>			
El Ferrol del Caudillo	3.ª 9.000	Ayuntamiento de Palencia. 3.ª	9.000
<i>Cuenca</i>			
Diputación Provincial (pendiente posesión)	3.ª 9.000	<i>Pontevedra</i>	
<i>Gerona</i>			
Figueras	4.ª 7.000	Villagarcía de Arosa	4.ª 7.000
<i>Guipúzcoa</i>			
Eibar	5.ª 6.000	<i>Salamanca</i>	
Irún	5.ª 6.000	Béjar	5.ª 6.000
Tolosa	5.ª 6.000	<i>Santa Cruz de Tenerife</i>	
Vergara	5.ª 5.000	La Orotava	5.ª 7.000
<i>Sevilla</i>			
Alcalá de Guadaira	5.ª 6.000	<i>Santander</i>	
Arahal	5.ª 5.000	Diputación Provincial (pendiente posesión)	2.ª 10.000
Cazalla de la Sierra (pendiente posesión)	5.ª 5.000	Santofía	5.ª 5.000
Constantina	5.ª 6.000	Torrelavega	5.ª 6.000
Lora del Río	5.ª 6.000	<i>Sevilla</i>	
Villanueva del Río	5.ª 7.000	Alcalá de Guadaira	5.ª 6.000
Osuna	4.ª 7.000	Arahal	5.ª 5.000
Paradas	5.ª 5.000	Cazalla de la Sierra (pendiente posesión)	5.ª 5.000
		Constantina	5.ª 6.000
		Lora del Río	5.ª 6.000
		Villanueva del Río	5.ª 7.000
		Osuna	4.ª 7.000
		Paradas	5.ª 5.000

PLAZAS	CATEGORIA Y SUELDO
Soria	
Ayuntamiento de Soria ...	4. ^a 7.000
Almazán	5. ^a 6.000
Tarragona	
Ayuntamiento de Tarragona (pendiente posesión) .	3. ^a 9.000
Valls	5. ^a 6.000
Teruel	
Diputación Provincial	3. ^a 9.000
Ayuntamiento de Teruel ...	4. ^a 7.000
Toledo	
Villacañas	5. ^a 5.000
Valencia	
Alcira	4. ^a 7.000
Alghemesí	5. ^a 6.000
Carcagente	5. ^a 6.000
Cullera	5. ^a 6.000
Gandia	5. ^a 6.000
Játiba	5. ^a 6.000
Tabernes de Valldigna ...	5. ^a 5.000
Valladolid	
Ayuntamiento de Valladolid (pendiente posesión)	2. ^a 10.000
Viscaya	
Basauri	5. ^a 6.000
Bermeo	5. ^a 5.000
Durango	5. ^a 5.000
Portugalete	5. ^a 6.000
Zamora	
Benavente	5. ^a 6.000
Zaragoza	
Calatayud	5. ^a 6.000
Tarazona	5. ^a 6.000
Tauste	5. ^a 5.000

NOTA.—Los nombramientos para las plazas que se anuncian pendientes de posesión o reclamación se entenderán, en todo caso, subordinados a la resolución que en su día se dicte.

Madrid, 1.º de mayo de 1943.—El Director general, Carlos Pinilla.

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del día 1 de mayo.)

(G. C.—1.703)

Gobierno Civil de la provincia de Madrid

CIRCULAR

Dispuesto en el Reglamento general de Mataderos de 5 de diciembre de 1918, en la actualidad vigente, que todos los Municipios proveerán de microscopio a los Laboratorios de sus respectivos Mataderos, de absoluta precisión para el reconocimiento de carnes, en evitación de la triquinosis en la especie humana, interés de los Ayuntamientos de esta provincia cuya relación se expresa, adquieran a la mayor brevedad tan indispensable instrumento, cumpliendo así la Orden del Ministerio de Agricultura de 16 de octubre último.

Madrid, 6 de mayo de 1943.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

Relación que se cita:

Alameda del Valle, Alcorcón, Aravaca, Batres, Becerril de la Sierra, Brea de Tajo, Buitrago del Lozoya, Cabanillas de la Sierra, Cabrera (La), Campo Real, Canencia, Casarrubuelos, Colmenar del Arroyo, Collado Mediano, Collado Villalba, Coslada, El Escorial, Fuenlabrada, Fuente el Saz, Fuentidueña de Tajo, Griñón, Humanes, Torres de la Alameda, Valdemanco, Villalbilla, Loeches, Lozoyuela, Meco, Moraleja de Enmedio, Moralzarzal, Navacerrada, Navalafuente, Orusco, Oteruelo del Valle, Paracuellos del Jarama, Pedrezuela, Pinilla del Valle, Pozuelo de Alarcón, Pozuelo del Rey, Rascafría, Robledo de Chavela, Rozas de Puerto Real, San Fernando, Santos de la Humosa (Los), Serranillos del Valle, Tiernes, Torrelodones, Valdaracete, Vellón (El) y Villar del Olmo.

(G. C.—1.803)

Ayuntamiento de Madrid

SECRETARIA

La Excm. Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 8 de abril último, con sanción del Pleno en la de 15 del mismo mes, anunciar subasta pública para contratar la enajenación de un depósito de agua, con su torre, existente en Talleres generales, sitos en la calle de Méndez Alvaro, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por el precio tipo de 7.400 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 148 pesetas en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria Municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva del importe del 4 por 100 de la cantidad en que se adjudique.

La subasta se verificará el día 10 de junio de 1943, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4 (Salón de Subastas), bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o del Teniente Alcalde en quien al efecto delegue, con las formalidades establecidas en el artículo 14 del reglamento de 2 de julio de 1924, y las proposiciones para la misma se presentarán, durante el plazo de media hora, ante la mesa a estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en la Ley de 21 de noviembre de 1931.

El importe total de esta subasta será satisfecho por el rematante a los fondos municipales dentro de los diez días siguientes a aquel en que se le comunique la adjudicación definitiva.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 8 de mayo de 1943.—El Secretario, M. Berdejo.

Modelo de proposición

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase sexta, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de enajenación de un depósito de agua, con su torre, existente en Talleres generales».

Don ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar la enajenación de un depósito de agua, con su torre, existente en Talleres generales, sitos en la calle de Méndez Alvaro, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día ... de ..., conforme en un todo con las mismas se comprometo a tomar a su cargo

dicho depósito, con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por el precio tipo, o con el aumento del ... tanto por 100 —en letra— en el precio tipo.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Delegación Provincial de Trabajo.

Madrid, ... de ... de 1943.—(Firma del proponente.)

(O.—4.468)

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Madrid

El Boletín Oficial del Estado núm. 107, fecha 17 de abril actual, publica la siguiente Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 12 del mismo mes, por la que se dispone que los precios de las distintas clases de alcohol de melaza procedentes de la campaña de remolacha 1943-44, sean los que se citan:

«La Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 24 de diciembre de 1942, por la que se fijaron los precios del azúcar, así como de los derivados de la remolacha procedentes de la campaña 1943-44, señala en su artículo 2.º el precio para el alcohol rectificado de melaza y determina que por este Ministerio se fijarán los precios de las demás variedades de alcohol, de acuerdo con el precio indicado.

La citada Orden suprime, a partir de la campaña de remolacha de 1943-1944, la «Cuenta de Compensación de los Fabricantes de Azúcar», desapareciendo, por lo tanto, las indemnizaciones que por reducción de mollienda tenían estipuladas los fabricantes de azúcar de remolacha, así como los cánones que sobre sus salidas de azúcar venían ingresando, pero subsistiendo el canon de compensación hasta tanto que los fabricantes hayan dado salida a sus producciones de campañas anteriores.

Con objeto de cancelar las obligaciones de pago pendientes a favor de los fabricantes de azúcar de remolacha, se hace preciso, al igual que se ha efectuado en campañas anteriores, aplicar las diferencias de precios a la finalidad de nutrir el fondo de compensación actualmente existente.

Por otra parte, y con objeto de que las fábricas de azúcar de remolacha que actualmente vienen trabajando con mollienda reducida puedan pagar, sin quebranto económico, este tubérculo a precios estimuladores para el cultivo e incrementar su producción, se considerará necesario reservar transitoriamente a dichas industrias la fabricación de aquellas clases de azúcar cuyos precios sean más remuneradores.

Asimismo, considérase conveniente intensificar las facultades de intervención que en materia de distribución de alcoholes otorga a este Ministerio la legislación vigente, a fin de velar por que tal distribución se efectúe de acuerdo con las necesidades reales de las industrias consumidoras.

Finalmente, la falta de cooperación comprobada de algunos fabricantes de azúcar, por lo que respecta a sus obligaciones para con la Cuenta de Compensación de los Fabricantes de Azúcar, aconseja la adopción de medidas en evitación de tal hecho.

En su virtud, y a propuesta de la Secretaría General Técnica, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo primero. Los precios de las distintas clases de alcohol de melaza, procedentes de la campaña de remolacha 1943-44, serán los siguientes:

	Pts. Hl.
Alcohol rectificado de 96/97°...	650,00
Idem desnaturalizado corriente de 90°	630,00
Idem id. especial de 95/96°.....	649,00
Idem deshidratado de 99°,5/99°,7	665,00

Todos estos precios se entienden como precios en fábrica, impuestos aparte.

Artículo 2.º Los precios anteriores, así como los fijados para el azúcar en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 24 de diciembre de 1942, serán de aplicación a partir de la fecha de publicación de esta Orden. Se exceptúan los alcoholes de 96/97° que se entreguen a las Fábricas Militares de pólvoras y éteres del Estado, los cuales se venderán al precio de 200 pesetas el hectolitro, puesto en fábrica, sin incluir impuesto.

Artículo 3.º Los fabricantes de azúcar y alcohol vendrán obligados a ingresar en la Cuenta de Compensación de los Fabricantes de Azúcar las diferencias de precios que existen entre los actualmente vigentes y los que para el azúcar y el alcohol se señalan en la Orden de la Presidencia de 24 de diciembre de 1942 y en la presente Orden.

Asimismo se ingresarán en la mencionada Cuenta las diferencias de precio de los azúcares de remolacha y caña de campañas anteriores vendidos a precio superior a los fijados para las mismas.

Artículo 4.º Las obligaciones de los fabricantes de azúcar y de alcohol para con la Cuenta de Compensación subsistirán hasta que hayan dado salida a la totalidad de sus producciones de las campañas de remolacha de 1942-43 y de caña de 1943 y anteriores.

Artículo 5.º Se reserva exclusivamente la fabricación del «Grupo Granadino» y aquellas otras fábricas cuyo Grupo o Entidad no hayan podido efectuar mollienda de orden superior al 25 por 100 de los cupos base de remolacha que tenían asignados para la campaña 1936-37.

Artículo 6.º En el caso de concederse autorizaciones de nuevas industrias elaboradoras de cuadrillo, estuchadoras o consumidoras de azúcar, se otorgará preferencia a los grupos productores que por primas estimuladoras a los cultivadores aumenten en mayor grado el coeficiente de producción de azúcar con relación al año anterior.

Artículo 7.º De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.º de la Orden circular de la Presidencia del Gobierno, de 28 de abril de 1941 («Boletín Oficial del Estado» del 2-5-41), las fábricas de alcohol de melaza no podrán entregar este producto sin la previa autorización de la Secretaría General Técnica de este Ministerio, la que, a tal efecto, solicitará los asesoramientos especificados en la Orden mencionada.

Artículo 8.º Los fabricantes de azúcar de remolacha y de caña que no efectúen los ingresos en la Cuenta de Compensación de los Fabricantes de Azúcar en los plazos y condiciones señalados en la Orden de este Ministerio de 14 de septiembre de 1939, se considerarán incurso en el artículo 1.º de la Ley de 4 de enero de 1941.

Artículo 9.º La Secretaría General Técnica de este Ministerio queda autorizada para dictar las instrucciones necesarias para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Madrid, 29 de abril de 1943.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios de Abastecimientos y Transportes, firmado: Carlos Ruiz.

(G. C.—1.712)

Junta Provincial de Precios

Precios de filtro para laboratorio

Estudiado por la Superioridad expedita a instancia de «Dugopa, Comercial de Importación y Exportación», Sociedad Limitada, relativo a fijación de precios para una partida

de filtros de papel para laboratorio importada de Alemania, esta Junta Provincial de Precios pone en cono-

Table with 2 columns: Tipo and Price. Rows include items like 'Tipo 5.891, papel de filtro, 7 centímetros, pesetas 8,18 el 100' and various other types with their respective prices.

Lo que se publica para general conocimiento. Madrid, 5 de mayo de 1943.—El

cimiento de industriales y público que los precios autorizados para la venta al por mayor son los siguientes:

Table with 2 columns: Tipo and Price. Rows include items like 'centímetros, pesetas 8,18 el 100' and various other types with their respective prices.

Gobernador Civil, Presidente, firmado: Carlos Ruiz. (G. C.—1.806) (O.—4.467)

Precios de piezas especiales de cerámica

Estudiado por la Superioridad expediente relativo a fijación de precios de piezas especiales cerámicas para la construcción, esta Junta Provincial de Precios pone en conocimiento de fabricantes, industriales y público en general, que los precios del referido artículo son los siguientes:

- List of ceramic pieces and prices: Bardos de 40 por 23 por 5 centímetros, 43,10 pesetas cien piezas. Bardos de 45 por 23 por 5 centímetros, 48,10 pesetas cien piezas. Bardos de 50 por 23 por 5 centímetros, 54,15 pesetas cien piezas. Bovedillas de engarce, 26 por 21 por 23 y 11 centímetros de altura, 45,10 pesetas cien piezas.

Estos precios se entenderán de venta en fábrica y sobre vehículo transporte. Lo que se publica para general conocimiento. Madrid, 1.º de mayo de 1943.—El Gobernador Civil, Presidente, firmado: Carlos Ruiz. (G. C.—1.722)

Precio de reactivo para el desdoblamiento de las grasas en glicerina y ácidos grasos

Estudiado por la Superioridad el expediente a instancia de «Industria Española del Jabón y Productos Químicos», S. A., relativo a fijación de precios para el desdoblamiento de grasas y ácidos grasos, esta Junta Provincial de Precios pone en cono-

cimiento de los industriales y público que los precios autorizados de venta en fábrica, excluidos envases, son los que a continuación se citan:

Reactivo para el desdoblamiento de las grasas en glicerina y ácidos grasos, siete pesetas kilogramo. Lo que se publica para general conocimiento. Madrid, 5 de mayo de 1943.—El Gobernador Civil, Presidente, firmado: Carlos Ruiz. (G. C.—1.805) (O.—4.466)

Precio de líquido para frenos hidráulicos marca «Lockeed»

Estudiado por la Superioridad expediente incoado a instancia del Director gerente de «Armamento de Aviación», S. A., relativo a fijación del precio del líquido para frenos hidráulicos de su fabricación, esta Junta Provincial de Precios pone en conocimiento de industriales y público que el precio autorizado de venta en fábrica para el referido artículo es el siguiente:

Bote de 745 gramos, 10,90 pesetas. Lo que se publica para general conocimiento. Madrid, 6 de mayo de 1943.—El Gobernador Civil, Presidente, firmado: Carlos Ruiz. (G. C.—1.804) (O.—4.469)

1.ª Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles

ANUNCIO

Se anuncia por esta Jefatura un concurso público para el suministro y acopio de carriles para la instalación de la vía en la 3.ª Sección del Ferrocarril de Madrid a Burgos, con sujeción a los Proyectos y Pliegos de condiciones redactados al efecto, por destajos sucesivos de doscientas cincuenta mil (250.000) pesetas, en las condiciones del Decreto de 16 de febrero de 1932 y 4 de junio de 1940.

Los concursantes habrán de ser personas jurídicas en el pleno uso de sus derechos civiles; deberán acreditar su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional y presentar con su proposición relación de obras construídas por ellos y cuantos méritos crean oportuno aducir, así como depositar en la Pagaduría de la Jefatura diez mil (10.000) pesetas en metálico o valores del Estado, en concepto de fianza provisional, cantidad que será devuelta a los licitadores después de adjudicado el suministro,

quedando la fianza provisional del adjudicatario en depósito para integrar la fianza definitiva.

Las proposiciones deberán presentarse en pliego cerrado, antes de las once horas del día 20 de mayo actual, en las oficinas de la Jefatura, calle de Sagasta, número 30, piso segundo.

Los Proyectos, Pliegos de condiciones y Modelos de proposición podrán ser examinados en esta Jefatura todos los días hábiles, hasta el 19 de mayo corriente, entre las diez y catorce horas de la mañana y de las dieciséis a diecinueve de la tarde.

Terminado el plazo del concurso se procederá el mismo día, a las doce horas y ante Notario, a la apertura de los pliegos presentados, con las formalidades reglamentarias, y se efectuarán las adjudicaciones con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 16 de febrero de 1932 y disposiciones para su cumplimiento.

Todos cuantos gastos origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario. Madrid, 6 de mayo de 1943.—El Ingeniero Jefe, Gonzalo Torres. (G. C.—1.809) (O.—4.465)

Dirección General de Correos y Telecomunicación

JUZGADO INSTRUCTOR NUM. 4-C

Por el presente cito y emplazo al cartero urbano adscrito a Madrid don Samuel Perdiguero Clemente, para que, sin demora alguna, se presente, en el plazo de quince días, contados desde la aparición de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, ante el Juzgado instructor núm. 4-C, adscrito al Juzgado Especial de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, bajo apercibimiento de que de no verificar su presentación en el plazo señalado le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 27 de abril de 1943.—El Juez instructor núm. 4-C, Gerardo Estévez Ortega. (G. C.—1.689) (B.—16.877)

Recaudación de Hacienda de la Zona de Alcalá de Henares

Don Eladio Leal Mínguez, Agente ejecutivo auxiliar de la Recaudación de Hacienda de la Zona de Alcalá de Henares,

Hago saber: Que por esta Recaudación se tramita expediente de apremio por débitos de la Contribución urbana, correspondiente a los ejercicios de 1940 a 1942, contra don Juan Artolachipi y Presa, en cuyas actuaciones se ha llegado al embargo de la finca siguiente:

Casa en término de Canillas, señalada con el número 6 de la calle de Canillas. Linda: por su fachada, con dicha calle; por su derecha, con casa de don José López; por la izquierda, con casa y corral de don Camilo Martínez, y por su espalda, con terrenos de Julián Yusta. Tiene una superficie de 147 metros cuadrados con tres décimas de metro cuadrado.

Y a efectos de notificación, de conformidad con lo prevenido en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación, se insertará el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Canillas, advirtiendo a don Juan Artolachipi y Presa que, transcurridos ocho días, a contar de la fecha de inserción en el citado periódico oficial, sin comparecer en esta Recaudación, sita en el Puente de Vallecas, en la calle de Antonia Calas, número 13, se proseguirán estas actuaciones en rebeldía del mismo, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Vallecas, 1.º de mayo de 1943.—Eladio Leal. (G. C.—1.711)

Recaudación de Hacienda de la Zona de Getafe

Don Cosme Aguilera Cabeza, Recaudador de la Hacienda en la Zona de Getafe,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, pertenecientes al año 1933, «Préstamo del S. N. de C. A., aparece la siguiente

PROVIDENCIA. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928, requiérase por medio de edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a los deudores forasteros que no hubiesen señalado a su tiempo el punto de residencia o aquellos de paradero desconocido, comprendidos en este expediente, para que, en el término de ocho días, a contar desde la fecha en que aparezca publicado el edicto en el periódico oficial, comparezcan a abonar su descuberto por principal, recargos y costas, o señalen domicilio o representante, apercibiéndoles de que si dejan transcurrir el mencionado plazo sin cumplir el requerimiento se decretará la prosecución de las diligencias en rebeldía y se procederá al embargo y venta de sus bienes.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior

providencia, los que a continuación se expresan, se les notifica por medio del presente, que se remite a la Tesorería de Hacienda de la provincia para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL, según dispone el referido artículo 154 del vigente Estatuto:

Débitos por principal: 10.000 pesetas. Nombre del deudor: Francisco Cámara Jordán.—Débitos por principal: 10.000 pesetas. Nombre del deudor: Julio Rodríguez Lorenzo.—Débito por principal: 10.000 pesetas. Nombre del deudor: Julio Batres Fernández.

Pinto, a 14 de abril de 1943.—Cosme Aguilera. (G. C.—1.714)

AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

MECO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mecó (Madrid),

Hace saber: Que las cuentas municipales del ejercicio de 1942, con sus justificantes, quedan expuestas al público, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Mecó, 24 de abril de 1943.—El Alcalde, Luis Sanz. (G. C.—1.727) (X.—3.909)

TORRELODONES

La relación de altas y bajas solicitadas en el Registro Fiscal de Edificios y Solares de este término municipal, para efectos tributarios en el año 1944, aparece terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con objeto de oír reclamaciones.

Torreledones, 1 de mayo de 1943.—El Alcalde, Cayetano García. (G. C.—1.807) (X.—3.911)

EL MOLAR

El Presidente de la Junta de repartimiento sobre utilidades formado en este Municipio para 1943,

Hace saber: Que terminado dicho repartimiento queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a contar desde la fecha, y que durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o Entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos; sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen, y sobre las bonificaciones, tanto del reclamante como de cualquiera otra persona o Entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

En El Molar, a 5 de mayo de 1943.—Eduardo Valladares. (G. C.—1.808) (X.—1.808)

Audiencia Provincial de Madrid

La Sección 3.ª de la Audiencia Provincial de Madrid, en providencia del día 7 de abril último, ha acordado, en la causa que se sigue contra Vicente San José Gómez, por robo, se cite para asistir al juicio oral señalado para el día 18 de mayo próximo, que comenzará a las diez y media de su mañana, en segundo lugar, ante la referida Sección 3.ª, sita en el Palacio de Justicia, Marqués de la Ensenada, núm. 1, a los testigos Santiago Expósito y Vicente Curto Díaz, haciéndoles saber la obligación que tienen de concurrir a dicho acto, bajo la multa de 5 a 50 pesetas.

Y para que sirva de notificación y citación en forma legal a Santiago Expósito y Vicente Curto Díaz, expido el presente edicto, que se publicará en el Boletín Oficial del Estado y de la provincia, que firmo y sello en Madrid, a 12 de abril de 1943.—El Oficial de Sala, Ldo. Agapito Brezmes. (G. C.—1.813) (B.—16.825)

Audiencia Territorial de Madrid

Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don José López Albín se ha interpuesto recurso contencioso con la Administración, sobre revocación de acuerdo de la Alcaldía de Madrid, fecha 11 de noviembre de 1942, que le denegó licencia para estabular ocho reses en la finca núm. 17 del paseo izquierdo del Hipódromo. (Secretaría del señor Castanedo, núm. 30, de 1942.)

Lo que, cumpliendo lo mandado, se hace público a los indicados efectos. Madrid, 1 de mayo de 1943.—El Oficial del Tribunal, Francisco Castro. (G. C.—1.750)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Rafael Martín Margaleit y otros se ha interpuesto recurso contencioso con la Administración, sobre revocación de acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 14 de enero de 1943, por el que se convoca concurso-oposición para proveer 62 plazas de Oficiales de Arbitrios y Tasas. (Secretaría del señor Latorre, núm. 11, de 1943.)

Lo que, cumpliendo lo mandado, se hace público a los indicados efectos. Madrid, 10 de mayo de 1943.—El Oficial del Tribunal, Francisco Castro. (G. C.—1.749)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Francisco Díaz Martín se ha interpuesto recurso contencioso con la Administración, sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico Administrativo, fecha 4 de diciembre de 1942, en expediente de reclamación referente al concepto de derechos y tasas sobre el impuesto de calderas de calefacción, etc., sobre finca de su propiedad, avenida de la Reina Victoria, núm. 20. (Secretaría del señor Corujo, número 3, de 1943.)

Lo que, cumpliendo lo mandado, se hace público a los indicados efectos. Madrid, 17 de abril de 1943.—El Oficial del Tribunal, Francisco Castro. (G. C.—1.752)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por el Procurador señor Morales, en nombre de la Excm. Diputación Provincial de Madrid, se ha interpuesto recurso contencioso con la Administración, sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico Administrativo, de 2 de diciembre de 1941, en reclamación interpuesta por don Angel Illana Sánchez, 6-9-1941, relativa al impuesto de Cédulas personales, y que revoca el acuerdo adoptado por la Corporación Provincial de 14 de agosto de 1941, desestimando la reclamación del señor Illana. (Secretaría del señor Corujo, núm. 7, de 1942.)

Lo que, cumpliendo lo mandado, se hace público a los indicados efectos. Madrid, 1 de mayo de 1943.—El Oficial del Tribunal, Francisco Castro. (G. C.—1.751)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Karl Knapp Bruchha se ha interpuesto recurso contencioso con la Administración, sobre revocación de la resolución dictada por la Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación en 25 de junio de 1942, por la que se mantiene el comiso de la mercancía aprehendida al recurrente. (Secretaría del señor Salcedo, núm. 29, de 1942.)

Lo que, cumpliendo lo mandado, se hace público a los indicados efectos. Madrid, 27 de abril de 1943.—El Oficial del Tribunal, Francisco Castro. (G. C.—1.744)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Bonifacio García Martín se ha interpuesto recurso contencioso con la Administración, sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial, de 22 de octubre de 1935, en expediente de devolución de cantidades. (Secretaría del señor Salcedo, 8-36.)

Lo que, cumpliendo lo mandado, se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 8 de abril de 1943.—El Oficial del Tribunal, Lcdo. Diego González-Conde.

(G. C.—1.698)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por «Giménez Salinas y Compañía», Comisionistas Colegiados, se ha interpuesto recurso contencioso con la Administración, sobre acuerdo del Ayuntamiento de Madrid, de 18 de noviembre de 1942, contra decreto de dicha Alcaldía de 8 de septiembre anterior, relativo a la obligación de pago del arbitrio de inquilinato. (Secretaría del señor Corujo, núm. 1, de 1943.)

Lo que, cumpliendo lo mandado, se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 10 de mayo de 1943.—El Oficial del Tribunal, Francisco Castro.

(G. C.—1.746)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Clemente Sancho Sancho se ha interpuesto recurso contencioso con la Administración, sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Madrid, para que se declare el derecho del recurrente a tomar parte en el concurso-oposición restringido en el «Boletín» de 6 de febrero de 1943. (Secretaría del señor Latorre, núm. 9, de 1943.)

Lo que, cumpliendo lo mandado, se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 1 de mayo de 1943.—El Oficial del Tribunal, Francisco Castro.

(G. C.—1.748)

Comisión Provincial del Subsidio al Combatiente de Madrid

COMBATIENTES

RESUMEN DE PADRONES CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 1943

Núm. de orden	AYUNTAMIENTOS	Número de subsidiarios del padrón ordinario	Número de subsidiarios de padrones adicionales aprobados	Número de subsidiarios, padrón de la Cámara	TOTAL subsidiarios	Importe mensual padrón ordinario	Importe mensual adicionales aprobados	Importe mensual del padrón de la Cámara	TOTAL importe
2	Ajalvir.....	1			1	75			75
4	Alamo (El).....	1			1	90			90
5	Alcalá de Henares.....	18			18	2.130			2.130
6	Alcobendas.....	5			5	405			405
13	Aranjuez.....	42			42	5.190			5.190
18	Barajas.....	2			2	240			240
21	Belmonte del Tajo.....	3	4		7	270	360		630
27	Brea de Tajo.....		1		1		90		90
30	Bustarviejo.....	2			2	180			180
31	Cabanillas de la Sierra.....	1			1	75			75
34	Camarma de Esteruelas.....	3			3	270			270
37	Canillas.....	51			51	6.105			6.105
38	Canillejas.....	2			2	180			180
39	Carabanchel Alto.....	9			9	1.125			1.125
40	Carabanchel Bajo.....	37			37	4.170			4.170
41	Carabaña.....	1			1	75			75
43	Cenicientos.....	2			2	150			150
46	Ciempozuelos.....	8			8	675			675
49	Colmenar de Oreja.....	8			8	660			660
51	Colmenar Viejo.....	19	4		23	1.740	240		1.980
55	Coslada.....	4			4	345			345
57	Chamartín de la Rosa.....	148	12		160	17.745	1.320		19.065
59	Chinchón.....		12		12		1.035		1.035
62	Escorial (El).....	5			5	365			365
66	Fuencarral.....	30			30	3.570			3.570
67	Fuenlabrada.....	2			2	180			180
68	Fuente el Saz.....	1			1	105			105
74	Getafe.....	7			7	600			600
75	Grifón.....	1	2		3	60	120		180
77	Guadarrama.....	1			1	75			75
81	Hortaleza.....	4			4	360			360
84	Leganes.....	2			2	150			150
86	Lozoya.....	2			2	135			135
89	MADRID.....	1.291	35		1.326	153.660	4.440		158.100
94	Mejorada del Campo.....	10			10	915			915
96	Molar (El).....	3	2		5	240	180		420
98	Montejo de la Sierra.....	1			1	45			45
101	Morata de Tajuña.....	7	4		11	600	270		870
106	Navalcarnero.....	6			6	600			600
115	Pardo (El).....	7			7	585			585
118	Patones.....	1			1	60			60
124	Pinto.....	1			1	60			60
126	Pozuelo de Alarcón.....	4	5		9	345	465		810
136	Robledo de Chavela.....	1			1	90			90
144	San Martín de Valdeiglesias.....	3			3	270			270
156	Tielmes.....	3			3	240			240
160	Torrejón de Velasco.....	3			3	300			300
161	Torrelaguna.....	2			2	180			180
166	Valdeavero.....		1		1		60		60
167	Valdelaguna.....	2			2	165			165
169	Valdemaqueda.....	1			1	90			90
174	Valdetorres de Jarama.....	3			3	210			210
175	Valdilecha.....	4	2		6	345	150		495
177	Vallecas.....	190			190	24.715			24.715
178	Velilla de San Antonio.....	5			5	450			450
181	Vicálvaro.....	63			63	7.685			7.685
182	Villaconejos.....	5			5	480			480
183	Villa del Prado.....	1			1	75			75
185	Villamanrique de Tajo.....	1			1	90			90
191	Villar del Olmo.....	1	1		2	75	75		150
192	Villarejo de Salvanés.....	4	2		6	330	150		480
	TOTALES.....	2.045	87		2.132	240.395	8.955		249.350

EX COMBATIENTES

Núm. de orden	AYUNTAMIENTOS	Número de subsidiarios del padrón ordinario	Número de subsidiarios de padrones adicionales aprobados	Número de subsidiarios, padrón de la Cámara	TOTAL subsidiarios	Importe mensual padrón ordinario	Importe mensual adicionales aprobados	Importe mensual del padrón de la Cámara	TOTAL importe
57	Chamartín de la Rosa.....	39			39	5.955			5.955
89	MADRID.....	15	4		19	1.815	360		2.175
	TOTALES.....	54	4		58	7.770	360		8.130

Don Luis G. Ciria Vergara, Jefe de Contabilidad del Subsidio al Combatiente de Madrid, certifico: Que los datos que figuran en el presente estado-resumen son fiel reflejo de los padrones remitidos por los Organismos locales y Cámaras de Comercio e Industria para el mes actual.

En Madrid, a 30 de febrero de 1943.—Luis G. Ciria Vergara.—El Secretario, A. Avia.—V.º B.º: El Jefe de la Comisión Provincial, Pedro Rivas.

(G. C.—1.606)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 19

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia número diecinueve, de esta capital, en autos juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Procurador don Serafín Palacios de la Fuente, en representación de don Andrés de la Vega Labrador, contra doña Rafaela de la Vega Labrador, casada con don José María Álvarez Mendizábal y Bonilla, sobre reclamación de cuarenta mil pesetas de principal, más los intereses legales y costas, se emplaza por medio de la presente, que será inserta en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, a dicha demandada, doña Rafaela de la Vega Labrador, asistida de su esposo, el don José María Álvarez Mendizábal, de domicilio desconocido, para que, en el improrrogable término de nueve días, comparezcan en los autos, personándose en forma, por medio de Procurador, bajo apercibimiento de que si no lo efectúan les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, tres de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,
Ramiro López
V.º B.º

El Juez de primera instancia
(Firmado.)

(A.—1.141)

JUZGADOS MUNICIPALES

Notificación de Sentencias

JUZGADO NUMERO 14

En los juicios de faltas que a continuación se expresan se han dictado las sentencias siguientes:

Juicio 223-940, condenando a Manuel Martínez Rodríguez y a Antonio Martín López a la pena de diez días de arresto y costas, por la falta de hurto.

Juicio 422-940, condenando a Antonio Ramírez a la pena de 50 pesetas de multa y costas, por la falta de malos tratos.

Juicio 138-942, condenando a José Rodríguez Rodríguez, Carmen Gómez Vázquez, Angel Gómez López, Eusebio Pérez Casa, María Martín García, Julia Pérez Grande, Joaquina García Martín y Felipe Sánchez Sánchez a la pena de 25 pesetas de multa, indemnización y costas, por la falta de daños.

Juicio 184-942, condenando a María Salcedo Guadaño, Josefa Fernández Ruiz y Julia Hoyos Vega a la pena de

25 pesetas de multa, indemnización y costas, por la falta de daños.

Juicio 200-942, condenando a Emilia Gabriel Blázquez, Encarnación Joga Fernández, Bonifacia Alcázar Rodríguez, María de la Cruz Fernández, Angela y Cristina de la Fuente Senra a la pena de cinco pesetas de multa, indemnización y costas, por la falta de daños.

Juicio 566-942, absolviendo a José Oliver García, Basilio Martín Baldomino y Silvina González Gómez de la falta de daños.

Y para que sirva de notificación a los mismos, así como a Jesús Gual Ruiz, expido la presente, que firmo en Madrid, a 24 de abril de 1943.—El Secretario (firmado).—Visto bueno: El señor Juez (firmado).

(B.—16.809)

JUZGADO NUMERO 14

En los juicios de faltas que a continuación se expresan se han dictado las sentencias siguientes:

Juicio 456-942, condenando a Enrique Martínez de Velasco Verdugo a la pena de dos días de arresto y costas, por la falta de lesiones.

Juicio 493-942, condenando a Catalina Cátedra Moreno a la pena de diez días de arresto y costas, por la falta de hurto.

Juicio 544-942, condenando a Emilio Garcés Bardeci a la pena de reprensión y costas, por la falta de lesiones, por mordedura de perro.

Juicio 588-942, condenando a Irene Expial Rollán a la pena de cinco días de arresto, indemnización y costas, por la falta de hurto.

Juicio 651-942, condenando a Tomás Delgado Sánchez a la pena de treinta días de arresto, indemnización y costas, por la falta de hurto.

Juicio 654-942, condenando a Josefa Arangue San Juan a la pena de cinco pesetas de multa, reprensión y costas, por la falta de lesiones.

Juicio 658-942, condenando a Carmen Riquelme Vega a la pena de diez días de arresto, indemnización y costas, por la falta de hurto.

Juicio 672-942, condenando a Manuel Gómez Rodríguez a la pena de cinco días de arresto, por la falta de lesiones; cinco días de arresto y cinco pesetas de multa, contra el orden público, y costas.

Juicio 697-942, absolviendo a Ruperto Gay Santiago de la falta de lesiones.

Juicio 744-942, condenando a Carmen Alonso Guaita a la pena de tres días de arresto y costas, por la falta de hurto.

Juicio 754-942, condenando a Emilio López Rodríguez a la pena de cinco pesetas de multa y costas, por la falta de vejación.

Juicio 769-942, condenando a Irene Maroto Bielsa a la pena de cinco pesetas de multa, reprensión y costas, por la falta de desobediencia.

Juicio 807-942, condenando a Carmen Rodríguez Sánchez a la pena de cinco pesetas de multa y costas, por la falta de malos tratos.

Juicio 841-942, condenando a Vicente Ros Verdú a la pena de diez días de

arresto, indemnización y costas, por la falta de hurto.

Y para que les sirva de notificación, así como a Julián García Adrián, expido la presente, que firmo en Madrid, a 24 de abril de 1943.—El Secretario (firmado).—Visto bueno: El señor Juez (firmado).

(B.—16.810)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 12

En los autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado bajo el núm. 435 de orden de 1942, a instancia del señor Abogado del Estado, contra don Bruno de Madrazo y don Roque Herrero, sobre reivindicación de objetos, ha acordado librar a usted el presente, a fin de que se cite por medio del presente al demandado y reclamante, que se encuentra en calidad de desconocido y se ignora su domicilio, haciendo sido su último domicilio en la calle de Orfila, núm. 7. Habiéndose señalado para la celebración del juicio verbal el día 23 de julio próximo, a las once horas, a fin de que comparezca en este Juzgado el demandado y reclamante, don Bruno Madrazo, en la plaza de Chamberí, núm. 4, piso bajo, para la celebración del juicio verbal.

Y para que sirva de citación a don Bruno Madrazo, y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 16 de abril de 1943.—El Secretario (firmado).—El Juez municipal (firmado).

(B.—16.792)

JUZGADO NUMERO 17

En el juicio de faltas núm. 638-42, seguido por lesiones contra Leoncio Ayuso García, se ha acordado en providencia de hoy la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza de Antonio Zozaya, número 17, el día 27 de mayo próximo, a las dieciséis horas del mismo, a cuyo acto se cita al expresado denunciado y a la denunciante, María Vidal Blanco, que se encuentra en ignorado paradero, para que comparezcan provistos de las pruebas de que intenten valerse.

(B.—16.733)

JUZGADO NUMERO 8

En el juicio de faltas núm. 107-43, seguido por hurto contra Francisco Diago Vargas, se ha acordado en providencia de hoy la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juz-

gado, sito en la plaza de Antonio Zozaya, 17, el día 31 de mayo próximo, a las dieciséis horas del mismo, a cuyo acto se cita al denunciado Francisco Diago Vargas, que se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—16.742)

JUZGADO NUMERO 2

Las personas cuyos nombres y apellidos se citan a continuación deben comparecer ante este Juzgado municipal número 2, sito en la plaza de Chamberí, número 4, el día 19 de mayo próximo, a las nueve horas, bajo apercibimiento de que si no lo verifican las parará el perjuicio a que haya lugar en derecho:

Juicio núm. 46-943; apellidos y nombre, León Arias (María Teresa); sin domicilio.

Juicio núm. 76-943; apellidos y nombre, García Albir (Victoriano); sin domicilio.

Juicio núm. 66-943; apellidos y nombre, Fernández de la Somera (Lorenzo); sin domicilio.

Juicio núm. 187-943; apellidos y nombre, Pou Roselló (D. Martín); sin domicilio.

Juicio núm. 932-942; apellidos y nombre, Ortega Fernández (Alejandro); sin domicilio.

Y para su inserción en ese periódico, expido el presente, que firmo en Madrid, a 31 de marzo de 1943.—El Secretario (firmado).—Visto bueno: El Juez municipal (firmado).

(B.—16.849)

JUZGADO NUMERO 12

Las personas que a continuación se dice deberán comparecer ante el Juzgado municipal núm. 12, de Madrid, el día 27 de mayo próximo, a las once horas, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho:

Núm. del juicio, 17-943; apellidos y nombre, Gómez Pérez (Manuel); sin domicilio.

Núm. del juicio, 41-943; apellidos y nombre, Garrido Molina (Carmen); sin domicilio.

Núm. del juicio, 41-943; apellidos y nombre, Cañamón Llorente (Pilar); sin domicilio.

Núm. del juicio, 52-943; apellidos y nombre, Cortón Rodríguez (Luis); sin domicilio.

Núm. del juicio, 98-943; apellidos y nombre, García de la Flor (Adela); sin domicilio.

Núm. del juicio, 112-943; apellidos y nombre, Navas Taboada (Natalio); sin domicilio.

Núm. del juicio, 804-943; apellidos y nombre, Murúa Sáinz (Gregorio); sin domicilio.

Núm. del juicio, 820-943; apellidos y nombre, Rueda Expósito (Josefa); sin domicilio.

Núm. del juicio, 208-943; apellidos y nombre, García Valero (Enrique); sin domicilio.

Y para su publicación en ese periódico, expido el presente, que firmo en Madrid, a 15 de abril de 1943.—El Secretario (firmado).—Visto bueno: El Juez municipal (firmado).

(B.—16.848)

JUZGADO NUMERO 14

María Remedios Irrisari Yanguas, de veintiséis años, viuda, hija de Angel y de Higinia, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora;

Julián Sáez Rico, de veintinueve años, soltero, hijo de Demetrio y Rosa, natural de Madrid y domiciliado últimamente en la calle de La Coruña, núm. 7; segundo núm. 1, y

Manuel Bujarrabal Gómez, de veintitrés años, soltero, hijo de Juan e Hilario, natural de Soria, y cuyo actual domicilio se ignora.

Comparecerán dentro del término de quinto día en el Juzgado municipal número 14, sito en la calle de Santa Catalina, núm. 3, a satisfacer las responsabilidades causadas en los juicios seguidos contra los mismos por hurto, lesiones y estafa, bajo los números 604.

656 y 818, de 1942, así como para cumplir la pena que les ha sido impuesta; aperecidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 24 de abril de 1943.—El Secretario (firmado).—Visto bueno: El señor Juez, José María Ruiz Velasco.

(B.—16.811)

JUZGADO NUMERO 10

En virtud de lo acordado en el juicio verbal de faltas núm. 466-942, por hurto de prendas de ropa, se cita a don Luis Elías Hernández y don Victoriano Sánchez García, vecinos que fueron de Madrid, y actualmente en ignorado paradero, para que el día 12 de mayo, a las once horas, comparezcan a celebrar juicio de faltas, en concepto de denunciante y testigo, respectivamente, ante el Juzgado municipal núm. 10, sito en Alberto Aguilera, 20, 2.º

(B.—16.865)

JUZGADO NUMERO 10

Cuesta Blancó (Juana), de treinta y seis años de edad, viuda, sus labores, hija de Tomás y Victoria, que dijo habitar en Larra, 7, y actualmente en ignorado paradero, se la cita para que comparezca el día 12 de mayo, a las once horas, ante el Juzgado municipal número 10, sito en Alberto Aguilera, 20, segundo, para celebrar juicio de faltas en su contra, núm. 33, de 1943, por desobediencia.

(B.—16.866)

COLMENAR VIEJO

García Lorenzo (Isidora), de dieciocho años, soltera, hija de Librado y Emilia, natural de Cañamero (Cáceres), que dijo vivir en Madrid, calle de Sandoval, número 6, principal centro, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de ser oída en sumario que bajo el número 456-942 se tramita en el mismo por hurto de ropas a Alfonso Gutiérrez Romero.

(G. C.—1.585) (B.—16.784)

COLMENAR VIEJO

Rodríguez Luján (Teodosio), alias «el Teo», natural de Barraco (Avila), de

unos veinticinco años de edad, soltero, sin oficio conocido, y, al parecer, domiciliado últimamente en Chamartín de la Rosa, en la avenida del Generalísimo, sin número, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de ser oído en sumario 81-943, por robo de caballerías.

(G. C.—1.584) (B.—16.783)

COLMENAR VIEJO

Ramírez Molina (Amalio) y Jiménez Escudero (Diego), cuyas demás circunstancias personales y actual domicilio o paradero se ignoran, comparecerán en término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo (Madrid); para ser oídos como inculcados en el sumario que en el mismo se tramita bajo el número 76, del actual año, por robo de dos vacas, contra Agustín Ramírez Molina y otro.

(G. C.—1.586) (B.—16.785)

JUZGADO NUMERO 15

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de instrucción núm. 15, de esta capital, en el sumario seguido por estafa bajo el número 230, de 1935, se cita a don Rafael Pastor Sales, que vivió últimamente en la calle de Ayala, núm. 15, bajo derecha, y en la de Jorge Juan, núm. 78, tercero centro derecha, a fin de que dentro del término de quinto día comparezca ante este Juzgado, con el fin de prestar declaración.

(B.—16.731)

JUZGADO NUMERO 12

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción núm. 12, de esta capital, en el sumario núm. 52, de 1943, por muerte de una mujer desconocida, llamada, al parecer, Jesusa, se ha acordado citar por medio del presente a los más próximos parientes de dicha mujer, para que dentro del término de cinco días comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración en el indicado sumario.

(B.—16.769)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción de esta localidad y su partido, en el sumario que se tramita en el mismo bajo el número 44, de 1943, por lesiones de Antonio Hidalgo Cantalapedra, que dijo tener su domicilio en Madrid, Brunete, 10, en el que es desconocido, se ha acordado citar por medio del presente al referido lesionado, cuyo paradero se ignora, para que en término de cinco días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en indicado sumario.

(G. C.—1.520) (B.—16.715)

REQUISITORIAS

Bajo aperebimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la ley de Enjuiciamiento criminal y de Enjuiciamiento militar de Marina.

JUZGADO NUMERO 11

Andréu Parra (Pedro), cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignoran, comparecerá ante el Juzgado de instrucción núm. 11, de esta capital (Secretaría del señor Moliner), dentro del término de diez días, al objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión dictado contra el mismo en causa número 394, de 1942, por el delito de robo, y constituirse en tal estado.

(B.—16.839)

JUZGADO NUMERO 7

Mayo Marcos (Angel), hijo de Manuel y de Angela, natural de Barcelona, de estado soltero, profesión vendedor, de veintiocho años, domiciliado últimamente en la calle de Enrique Morera, núm. 42 (Hospitalet de Llobregat), procesado por estafa en sumario núm. 82, de 1943, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 7, de Madrid (Secretaría de don José de Molinero), a fin de notificarle y llevar a efecto el auto de procesamiento y prisión dictado en dicha causa.

(B.—16.841)

JUZGADO NUMERO 13

Don Francisco Arias y Rodríguez Barba, Juez de instrucción núm. 13, de esta capital,

Por el presente cito, llamo y emplazo a Mayo Marcos (Angel), del que se desconocen los demás datos, constanding únicamente que su padre, Manuel Mayo Pesado, reside en el pueblo de Hospitalet de Llobregat, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en la Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de constituirse en prisión, decretada con esta fecha, en el sumario 102, del año actual, que se le sigue por estafa al Hotel Nacional.

(B.—16.852)

JUZGADO NUMERO 19

Martín Martín (Wenceslao), cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en la calle de la Abada, 17, procesado por estafa en sumario núm. 339, de 1941, comparecerá en término de diez días ante el Juez de instrucción del núm. 19, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, 1.

(B.—16.853)

JUZGADO NUMERO 3

Guisado Moñino (José), natural de Villanueva de la Serena (Badajoz), hijo de Antonio y de Dionisia, de sesenta y cinco años de edad, casado, de profesión abogado, vecino de esta capital, con domicilio últimamente en la calle de la Pal-

con cargo al concepto núm. 51 del vigente Presupuesto de Gastos de la Corporación, y para el momento que la Asesoría Jurídica entienda procedente, la cantidad de 6.330 pesetas que han de ser consignadas, en su caso, a efectos de cuanto previene la Legislación vigente sobre arrendamientos urbanos, como indemnización a los arrendatarios de la mencionada finca.

320. Acordar, ratificando decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Corporación de fecha 20 del actual, la suspensión de la subasta anunciada de diversos bienes sitos en término de San Martín de Valdeiglesias, por las razones que en el propio decreto se señalan, autorizando al mismo Excmo. Sr. Presidente para que determine, anunciándolo en el «Boletín Oficial» de la provincia, la fecha definitiva en que la expresada subasta haya de celebrarse.

321. Desestimar instancias presentadas por doña Palmira González Cordero, don Tiburcio Gómez Sánchez y doña María de los Angeles Menéndez Belloso, solicitando se les concedan determinados derechos en relación con fincas afectadas por la subasta a que se refiere el epígrafe anterior.

322. Darse por instruída del derecho que otorga a la Corporación el artículo 109 de la vigente ley de Enjuiciamiento Criminal, en relación con sumario que se sigue en el Juzgado de instrucción de San Martín de Valdeiglesias, de esta provincia, por hurto de vides americanas en el Vivero de la Corporación sito en término municipal de Villa del Prado, sin renunciar a ninguno de los beneficios que el citado artículo concede, y sin mostrarse parte en el sumario dicho.

323. Proceder, vista la Orden del Ministerio de la Gobernación fecha 18 del corriente, y relativa a propuesta formulada ante el mismo por esta Corporación Provincial sobre distribución de bienes de la extinguida Fundación «Cesáreo del Cerro» a incoar expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública, y por los trámites prevenidos en las disposiciones vigentes, de los terrenos procedentes de la Fundación repetida, sitos en la calle de Orense, de esta capital, con objeto de destinarlos a los fines de interés público que la propia Corporación tiene acordados.

324. Quedar enterada de instancia suscrita por la Delegación

308. Quedar enterada y conforme con el decreto del Excmo. señor Presidente, por el que, a propuesta del Ilmo. Sr. Gestor Visitador de Personal, ha dispuesto se instruya expediente administrativo, por reiteradas faltas de asistencia a la oficina, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 del Reglamento de Empleados de la Corporación, al Oficial administrativo don Joaquín Fernández, designando al Vocal Gestor Ilmo. Sr. don Fernando Rodríguez de Rivera para que proceda a la instrucción del referido expediente.

309. Conceder a la señorita Rosario Torrego Gil, Auxiliar taquígrafo-mecanógrafa de esta Corporación, nueva prórroga de un mes, con la mitad de sueldo, en la licencia que por enfermedad viene disfrutando, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 28 del Reglamento de Empleados de la Corporación, la cual prórroga expirará el día 3 del próximo mes.

310. Jubilar a don Florencio Gil Regalado con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, y con efectos a partir del día 10 del actual, fecha en que el interesado cumple la edad forzosa de jubilación, reconociéndole a estos efectos la antigüedad de 29 de mayo de 1931, día siguiente al en que se produjo la vacante producida por jubilación del Capellán don Remigio Albión, la que debió ocupar el interesado de no impedirlo las disposiciones entonces vigentes sobre supresión de los Cuerpos de Capellanes de la Beneficencia.

311. Disponer, con vista de oficio cursado por el Decanato de la Beneficencia Provincial, quede sin efecto el cese en la prestación de servicio del Alumno interno de segunda clase don Ramón Mejía Cruz, acordado en sesión de 25 de febrero último, en razón a que, con posterioridad, se ha demostrado por el interesado, documentalmente, no haber terminado sus estudios de licenciatura.

312. Disponer, vista la instancia cursada por José Hernández Vivas, Portero 4.º del Cuerpo de Subalternos, actualmente en situación de jubilado por edad, por acuerdo de 25 de abril de 1940, se le considere ascendido, dando la pertinente retroactividad al presente acuerdo, a la categoría de Portero 3.º, a los solos efectos de determinar su clasificación de haberes pasivos, a tenor de lo dispuesto por Ordenes ministeriales de 9 de enero y 1.º de junio del pasado año al resolver consultas elevadas por esta Corporación sobre la forma en

ma, núm. 34, penado en sumario instruido con el núm. 2, de 1933, por el delito de maquinación para alterar el precio de las cosas, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 3 (Secretaría de don Pedro Pérez Alonso), con el objeto de ingresar en la cárcel, a cumplir la pena que le ha sido impuesta.

(B.—16.792)

TORRELAGUNA

Don Eustasio Martín López, Juez de instrucción accidental de Torrelaguna y su partido judicial,

Por el presente se ruego y encarga a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de una potra de tres años de edad, alzada 1,38 metros, capa o pelo castaño, raza española, marca núm. 3 en la nalga derecha; señas particulares, pelos blancos en la cola, la que le fué hurtada al vecino de Somosierra don Salustiano Casado Vinuesa, en la cuadra de su propiedad, en dicho pueblo, el día 20 de marzo último. La que, en caso de ser hallada, será puesta a disposición de este Juzgado, en unión del individuo o individuos en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima propiedad.

(B.—16.701)

JUZGADO NUMERO 15

González López (Julián), natural de Camarena (Toledo), de estado casado, profesión albañil, de treinta y siete años, hijo de Laureano y de Julia, domiciliado últimamente en la calle de Joaquín María López, núm. 10, procesado por robo frustrado en causa núm. 398, de 1941, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 15 (Secretaría del Lcdo. don Nicolás Cortés García), para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la cárcel de esta capital, como preso comunicado.

(B.—16.698)

JUZGADO NUMERO 15

Barbajosa Fernández (Lorenzo), natural de Madrid, de estado soltero, profesión carpintero, de treinta años, hijo

de Manuel y de Lorenza, domiciliado últimamente en la calle de Embajadores, núm. 56, patio, procesado por estafa en causa núm. 81, de 1943, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 15 (Secretaría del Licenciado don Nicolás Cortés García), para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la cárcel de esta capital, como preso comunicado.

(B.—16.697)

JUZGADO NUMERO 10

Riesgo Sancho (Avelino), cuyas demás circunstancias y domicilio se desconocen, y que, al parecer, se encuentra actualmente en la División Azul, procesado en sumario núm. 17, de 1943, por hurtos, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 10 (Secretaría de don Cándido García Caamaño), con el fin de notificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y ser constituido en prisión.

(B.—16.696)

JUZGADO NUMERO 21

Morán Fernández (José), de treinta y dos años, de estado casado, de profesión electricista, natural de Berzana Tineo, hijo de José y de Generosa, domiciliado últimamente en Madrid, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 21, de esta capital, calle del General Castaños, núm. 1, a responder a los cargos que le resultan en el sumario núm. 3, de 1943, que se instruye contra el mismo sobre estafa, en el que se ha decretado su prisión provisional y que manda llamarle por requisitorias, como comprendido en el número 1 del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—16.694)

JUZGADO NUMERO 6

Pérez Ramos (Manuela), de treinta y seis años, soltera, sus labores, domiciliada últimamente en la calle de Ayala, núm. 81, piso 2.º núm. 10, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 6, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, núm. 1 (Secretaría va-

cante), al objeto de notificarle el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y practicar otras diligencias en el sumario que se la sigue por falsedad con el núm. 427, de 1942.

(B.—16.693)

JUZGADO NUMERO 12

Clavero Molina (Ángel), natural de Madrid, hijo de Antonio y Julia, soltero, de profesión «botones», con domicilio últimamente en esta capital, carretera del Este, número 85, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción núm. 12, de esta capital (Secretaría de don Antonio Díaz Rodríguez), sito en la calle del General Castaños, núm. 1, piso segundo, con el fin de serle notificado el auto de prisión dictado contra el mismo por robo a don Alejandro Menocal Vega, con el núm. 540, de 1942, y notificar su procesamiento.

(B.—16.690)

JUZGADO NUMERO 3

Blanco Tella (Fernando), cuyas demás circunstancias se desconocen, que prestó su servicio militar en la Academia de Aviación (Aeródromo de León), de donde desertó, procesado en sumario instruido por el delito de hurto con el número 66, de 1943, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 3 (Secretaría de don Pedro Pérez Alonso), con el fin de notificarle el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión, que le ha sido decretada por dicho auto.

(B.—16.689)

COLMENAR VIEJO

Teso Abascal (Luis), de veintidós años de edad, de estado soltero, sin profesión, hijo de Luis y Dolores, natural de Madrid, vecino de Chamartín de la Rosa, con domicilio últimamente en la calle de Berruguete, núm. 3, patio, procesado en sumario que se le sigue en este Juzgado con el núm. 201, de 1941, por el delito de estafa, comparecerá ante este Juzgado dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a

fin de notificarle el auto de su procesamiento, recibirle indagatoria y ser reducido a prisión en la cárcel correspondiente.

(G. C.—1.483)

(B.—16.683)

Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Madrid**RECAUDACION**

Habiéndose puesto al cobro el día diez de abril los recibos de cuotas obligatorias de esta Cámara, correspondientes al segundo trimestre del año actual, y la cuarta derrama provisional, Decreto del diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta, se advierte que el día veinte de junio próximo termina el período voluntario de recaudación y que, pasado dicho plazo, incurrirán los contribuyentes morosos en el recargo del veinte por ciento, siguiéndoseles, para hacer efectivos dichos descubiertos, el procedimiento de apremio contra deudores a la Hacienda, según establecen el Estatuto de Recaudación de dieciocho de diciembre de mil novecientos dieciocho, el Decreto de diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y las demás disposiciones vigentes.

Madrid, primero de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

El Recaudador,
M. FERNÁNDEZ

(A.—1.142)

IMPRESA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 51

TELÉFONO 53202

que debería ser aplicada la sanción impuesta al expresado funcionario, a virtud del expediente de depuración que le fué instruido.

313. Declarar de abono a Jesús Bravo Lozano, Peón caminero, jubilado, al servicio de la Corporación, la parte alícuota de la cantidad que le hubiese correspondido percibir por la gratificación que la Corporación acordó conceder el pasado año con motivo de la fiesta del 18 de julio, parte alícuota que se contraerá al período de tiempo comprendido entre 1.º de enero y el 27 de junio de 1942, fecha esta última en que el peticionario fué jubilado; todo ello de conformidad con el acuerdo de la Comisión Gestora de 10 de julio último, abonándose la cantidad que corresponda con cargo al concepto núm. 9 del vigente Presupuesto.

314. Desestimar instancia de don Ramón Lobo Regidor, Profesor Médico de la Beneficencia Provincial, jubilado, en solicitud de que se le abone la pensión correspondiente al mes de febrero de 1939, por resultar haberla percibido, según informa la Intervención de Fondos, y desestimar igualmente su petición de que sean elevados al 90 por 100 sus habéres pasivos, por no existir motivo alguno que justifique su pretensión.

315. Aclarar el acuerdo adoptado por la Comisión Gestora en sesión de 13 de julio de 1942, por el que se jubiló, por imposibilidad física, al Peón caminero del Servicio de Vías y Obras provinciales Antonio Ibáñez Domínguez, en el sentido de que dicha jubilación debe interpretarse acordada al amparo de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento de Funcionarios de la Corporación, ya que la enfermedad que el interesado padece le imposibilita la vida de relación.

316. Aprobar propuesta elevada por el Tribunal calificador del concurso celebrado para proveer diez plazas de obreros al servicio de la Corporación, y, en su virtud, nombrar para los cargos siguientes a los aspirantes que, habiendo obtenido la calificación de aprobados, a continuación se relacionan: Barbero del Hospital de San Juan de Dios, a Alejandro Martínez Rocaberti; Mecánico electricista de los servicios industriales, a Genaro Calvo Mangas; Oficial Ebanista del Colegio de San Fernando, a Vicente López de la Roja; Guarda Jurado del mismo Establecimiento, a Hilario Robles Campos; Con-

ductor con destino al Parque Móvil provincial, a Manuel Sánchez Novillo, y Jardinero del Colegio de San Fernando, a Maximiliano Roldán Hernández; los cuales tendrán la consideración de Obreros fijos de la Corporación, sujetos en cuanto a sus derechos y obligaciones a la legislación social vigente, con derecho a percibir las asignaciones fijadas en Presupuesto para dichos cargos, de los que deberán tomar posesión en el plazo máximo de treinta días, a partir de la notificación del presente acuerdo, entendiéndose que estos nombramientos se otorgan con carácter provisional por un período de noventa días, al cabo de los cuales serán confirmados en sus cargos los designados si, por los Jefes de los respectivos servicios, se certifica de su aptitud para la función que se les encomienda; y declarar desiertas, por falta de aspirantes, las dos plazas de Ayudante de cocina del Hospital Provincial, Oficial Chapista del Colegio de San Fernando y Oficial Zapatero del mismo Colegio.

317. Aprobar proyecto de desmontaje de las cocinas del Instituto Psiquiátrico de Alcalá de Henares y autorizar al señor Arquitecto Jefe provincial para realizar estas obras por el sistema de administración, pasando el expediente a la Comisión de Hacienda para que proponga la fórmula económica oportuna.

318. Que conste en acta el agradecimiento de la Corporación hacia los señores Ministro y Subsecretario de Hacienda por el interés que han demostrado para hacer eficaz la ayuda económica por parte del Estado que permitirá a esta Diputación Provincial resolver parcialmente su problema económico más urgente, en espera de la fórmula que dé satisfacción al anhelo de esta Gestora de solucionar definitivamente sus problemas económicos.

Sesión del día 27 de marzo de 1943

319. Declarar de abono, a efectos del acuerdo adoptado por la Excm. Comisión Gestora en sesión de 12 del corriente, en relación con ocupación para fines de interés general de la finca de su pertenencia sita en la calle de García de Paredes, núm. 92, de esta capital.